MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL EJERCICIO INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SILVINO RODRÍGUEZ"

TUNJA – 2024

"EDUCACIÓN CON VISIÓN HUMANA"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ

"Educación con visión humana"

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL EJERCICIO INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

> La educación para el desarrollo humano brinda a las personas mundos posibles de habitar gratamente vivibles, más equitativos y justos, donde el bienestar, la convivencia, la responsabilidad y la compasión estén siempre presentes, y advierte y promueve la necesidad de construir y vivir juntos en un lugar donde todas las personas sean visibles y tenidas en cuenta.[1]

El presente Manual de Convivencia Escolar es un instrumento institucional, de carácter pedagógico y formativo con fundamentación ética y legal en: Ley 1098 de 2006, Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Ley 1801 de 2016 (Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia), Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, Ley 2025 del 23 de julio de 2020 y demás normas vigentes, en cuyo cumplimiento se garantiza la formación en ciudadanía, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad estudiantil.

Este documento es el medio por excelencia para la transformación de las culturas inclusivas, constituidas por el conjunto de rasgos distintivos de la comunidad educativa, como sus saberes, imaginarios colectivos, valores, tradiciones, comportamientos; en donde la Institución Educativa Silvino Rodríguez, mantiene su compromiso en coherencia con su lema: "Educación con Visión Humana", que asume a la persona como centro, desde el enfoque del desarrollo humano. Transformación que viabiliza la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, mediante el perfeccionamiento del clima de convivencia armónica, en un espacio donde la diversidad sea entendida como riqueza y todos sean valorados y aceptados desde la perspectiva de la equidad e inclusión en la educación.

COMUNIDAD EDUCATIVA Y PRINCIPIOS RECTORES

[1] MEN. MSPS. SALDARRIAGA CONCHA, 2021 EDUCACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS SIN EXCEPCIÓN: Lineamientos para la inclusión y la equidad en la educación. Bogotá. 2021. Página 12

La Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes activos legalmente matriculados.
- Los acudientes y/o representantes legales responsables de la educación de los estudiantes legalmente matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución educativa.
- Los directivos docentes, administrativos escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia se acogen como Principios Rectores del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Silvino Rodríguez:

- **El Respeto:** es la expresión del pensar, sentir y actuar, orientada por el reconocimiento y la valoración de la diversidad inherente al ser humano, como elemento potenciador de su desarrollo. Es un derecho y a la vez deber, que se da en las tres esferas de la relación: consigo mismo, con los demás y con su entorno natural.

- **La Dignidad de la persona**: es un derecho inviolable e intangible del ser humano, se basa en el respeto, el honor y la estima que una persona tiene de sí misma y es merecedora por parte de otros. En este sentido, la Institución garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa, las condiciones para su pleno desarrollo en un espacio de confianza, seguro, en el que todos se sientan reconocidos, valorados y acogidos por igual, propio de un ambiente de sana convivencia cimentado en el trato digno, justo y humano.

- **La Honestidad**: cualidad humana basada en la verdad y en la auténtica justicia que supone coherencia entre el pensar, sentir y actuar. Se manifiesta en comportamientos sociales fácilmente evaluables, que favorecen el clima de confianza, potenciador del crecimiento personal de los miembros de la comunidad educativa.

- **La Responsabilidad**: valor individual y social, que viabiliza el establecimiento de compromisos y cumplimiento de los mismos, para hacer posible el desarrollo del sistema, siendo una obligación ética de cada uno con respecto a sus decisiones frente a los roles, que le identifican como miembro de la comunidad educativa, asumiendo libremente las consecuencias de los actos.

Adicionalmente y en atención a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, la Institución responde a los principios de la inclusión: Calidad, Diversidad, Pertinencia, Participación, Equidad e Interculturalidad, orientados a promover el respeto por la unicidad, característica de cada ser humano, junto con la pluralidad en los aprendizajes de los estudiantes y el reconocimiento de la diversidad, asumiéndolas como riqueza y oportunidad de potenciar culturas inclusivas que viabilicen diversos ambientes de aprendizaje.

1. CAPÍTULO PRIMERO

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ

En el ejercicio de los derechos humanos se han identificado como situaciones más frecuentes que afectan la sana convivencia en los diferentes espacios de formación integral:

- En razón a la falta de reconocimiento de la diversidad, se hace común la discriminación y la exclusión en la interacción cotidiana, así como el desconocimiento de los derechos y potencialidades de la población vulnerable.
- Comportamientos destructivos de intimidación y agresión sistemática física o verbal (bullying).
- Violencia de género expresado en cierta crueldad formal que se manifiesta en obscenidad en el lenguaje cotidiano, en la asignación de roles y a través de las redes sociales.
- Agresión verbal, física y psicológica entre los miembros de la comunidad educativa.
- Inapropiado uso de redes sociales por parte de estudiantes para amenazar, intimidar, ridiculizar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Conductas inadecuadas como ausencia de hábitos de estudio y de acatamiento de lo pactado con el docente en términos de organización en tiempos, espacios y metodologías; que interfieren en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Incumplimiento de compromisos frente a las actividades académicas y formativas propuestas por la institución.
- Consumo de sustancias psicoactivas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Comercialización interna y/o externa de sustancias psicoactivas.
- Construcción de arquetipos urbanos asociados a la pandilla como mecanismo de control y sometimiento social.
- Comportamientos de autoagresión.
- Alteraciones de la salud (mental, emocional y física).
- Hurto o daño en bienes ajenos.
- Incumplimiento de la corresponsabilidad familiar frente a la institución, en la formación de los estudiantes.

2. CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES PARA LA FORMACIÓN EN CIUDADANÍA, LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio integral de los derechos humanos como estudiantes autónomos, protagonistas de su formación integral, tienen los siguientes derechos y deberes:

2.1 DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Como integrante de la comunidad educativa tiene derecho a:

- Ser reconocido como persona, sujeto autónomo y activo de derechos y deberes.

- Participar activamente en la construcción y actualización del Manual de Convivencia y demás normas que regulan la vida escolar.
- Ser tratado con respeto, consideración, equidad y aprecio.
- Ser escuchado y recibir apoyo ante las dificultades que se presenten.
- Participar en igualdad de circunstancias con los demás, en todos los espacios institucionales, de manera que se garantice las condiciones para su desarrollo integral dentro de un ambiente de autonomía y libertad responsable.
- Desarrollar la creatividad en la proyección social, educativa, científica, artística y deportiva para enriquecer su formación personal.

2.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Tratar con respeto absoluto a todos los miembros de la Comunidad Educativa, reconociendo la diversidad como característica natural del ser humano inherente a su dignidad y que enriquece la construcción del conocimiento.
- Representar con dignidad a la Institución Educativa en todos los actos y/o espacios que demanden su participación.
- Mantener comunicación clara, oportuna y fluida entre su familia y la Institución Educativa.
- Asumir el liderazgo en la construcción de su proyecto de vida y empoderarse en la toma de decisiones pertinentes, mediante el afianzamiento de su identidad, el reconocimiento de sus fortalezas, oportunidades, expectativas, intereses, motivaciones, creencias, metas y significado de su vida.
- Cuidar la infraestructura física del entorno: muebles, materiales, equipos, documentos institucionales, entre otros; observando los protocolos de cada espacio y responder en caso de daño.
- Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales, preservando y cuidando el medio ambiente escolar.
- Utilizar adecuadamente los dispositivos tecnológicos, cumpliendo con las disposiciones legales relacionadas con el uso adecuado de la internet.
- Asumir el compromiso de asistir puntualmente a todas las actividades programadas por la institución que demanden su presencia y cumplir los horarios definidos para la jornada

escolar virtual o presencial; incluyendo las actividades académicas, culturales, deportivas y otros actos de comunidad, según calendario escolar.

- Presentar oportunamente a Coordinación los soportes de los permisos e incapacidades dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ausencia con los debidos soportes.
- Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de las actividades asignadas por los docentes.
- Evidenciar el respeto hacia sí mismo y hacia la comunidad estudiantil, portando siempre los uniformes con dignidad y respeto, según modelos establecidos. Evitar el uso de accesorios, modificaciones temporales o permanentes de su cuerpo que atenten contra su integridad; manteniendo excelentes hábitos de aseo y presentación personal.

2.3 DEBERES DE LA FAMILIA

- Tratar con respeto absoluto a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Ejercer su rol en la corresponsabilidad para la garantía de los derechos de sus hijos, reconociéndose como el primer responsable de su educación y evitar delegarlo a la Institución Educativa.
- Asumir una actitud propositiva y de respaldo hacia la Institución Educativa, que denote su compromiso y pertenencia.
- Participar activamente en la construcción de la Comunidad Educativa segura, acogedora y respetuosa de la diversidad.
- Suministrar de manera oportuna, la información que la Institución Educativa considere pertinente para el desarrollo integral del estudiante.
- Cumplir con las citaciones institucionales, con especial atención a las Escuelas de Familia, según lo estipula la Ley 2025 del 23 de Julio de 2020.
- Garantizar al estudiante, las condiciones educativas saludables, incluyendo atención médica, alimentación, participación en ambientes recreativos, culturales, artísticos, clima emocional armónico, espacios, recursos, implementos, equipos, materiales, y el acompañamiento para el estudio en casa, entre otros.
- Consultar la plataforma COMPUCOL de manera frecuente para hacer seguimiento al Observador del Estudiante.

- Pactar, firmar y cumplir con los compromisos establecidos en las actas de acuerdo.
- En el momento de la matrícula los padres de familia y/o acudientes, autorizan a la Institución Educativa, para las acciones de las autoridades competentes, frente a la posesión de instrumentos y sustancias que afecten la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa. Para estos efectos, suscriben un consentimiento informado que incluye también, su aval para garantizar procesos propios al acompañamiento pedagógico, que incluyan: la toma de evidencias como (fotografías, audios, escritos o vídeos), información que será tratada de manera confidencial, con exclusivos fines formativos.

3. CAPITULO TERCERO

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA FORMACIÓN EN CIUDADANÍA, LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

3.1 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- La IESR, consciente de su rol en la promoción de la convivencia escolar, de manera armónica en ambientes de aprendizaje participativos y como elemento fundamental para el alcance de la ciudadanía pacífica y activa, concibe la ruta **de atención integral para la convivencia escolar** como mecanismo para viabilizar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**.** En esta ruta, se establecen acuerdos de convivencia en promoción, prevención, atención y seguimiento con la participación de toda la población, garantizando su pleno desarrollo en el marco de la inclusión y equidad en la educación, mediante las siguientes acciones:

- **PROMOCIÓN:** orientadas a fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar y de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la generación de ambientes armónicos donde todos se sientan parte, sean acogidos, respetados y valorados por su diversidad característica y con la implementación de las competencias ciudadanas,

desarrollo de los PPT: PESCC, Seguridad Vial, Estilos de Vida Saludable, Educación Económica y Financiera, Educación para el Uso del Tiempo Libre, Prevención, de Desastres, la participación en las Escuelas de Formación Cultural y Deportiva, Escuelas de familia, Talleres de desarrollo humano, conferencias de la Fiscalía General de la Nación, sobre prevención de delitos en adolescentes, charlas sobre el nuevo código de policía, entre otros.

- **PREVENCIÓN:** oportuna intervención en las situaciones que pueden afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y que tienden a mitigar la violencia escolar, así como conductas discriminatorias que impiden la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, que se manifiesten en una interacción respetuosa de las diferencias que les caracterizan; a partir del diseño de protocolos para el análisis y atención pertinente de comportamientos evidenciados en la comunidad escolar.
- **ATENCIÓN:** asistencia oportuna frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la activación de los protocolos, establecidos para cada una de las situaciones tipo I, II y III. Dada su pertinencia tanto en el aspecto de prevención como en el de atención, se considera valioso el **APOYO PEDAGÓGICO PERSONAL -APP-,** entendido como una estrategia pedagógica flexible e institucional, diseñada para garantizar las *trayectorias educativas completas* de los estudiantes que, por diversas circunstancias individuales, en un momento específico de dicho recorrido, requieren ajustes curriculares en tiempos y espacios para su participación en la construcción del conocimiento. A la vez que, evita su deserción escolar, manteniéndolos dentro del sistema educativo y que promueve la corresponsabilidad familiar.

- **SEGUIMIENTO:** evaluación permanente de las acciones y estrategias de promoción, prevención y atención, en lo relacionado con el análisis y registro de las situaciones intervenidas, reconocimiento del impacto, cambios evidenciados para implementar estrategias de mejoramiento continuo, así como para la actualización del presente manual de convivencia y que son orientadas para ponerlo en coherencia con la realidad en constante cambio.

- Para efectos de la implementación del "Apoyo académico especial y apoyo emocional a estudiantes en condición de enfermedad"**,** se orienta por la ruta respectiva (Ver ruta de atención)

3.2 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Estas situaciones que afectan el ejercicio integral de los Derechos Humanos de los estudiantes en la institución educativa se clasifican en tres tipos, de acuerdo a su gravedad.

3.2.1 Situaciones tipo I: corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son situaciones de tipo I las siguientes:

- Desobedecer los protocolos y las medidas de seguridad establecidas institucionalmente para los espacios pedagógicos.
- Portar el uniforme de manera inadecuada, descuidar su higiene personal, asistir a la institución con accesorios y/o vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos.
- Impedir o perturbar el normal desarrollo de la actividad académica, con comportamientos inapropiados.
- Evadir la actividad académica o llegar tarde sin justificación alguna.
- Actuar de forma descortés ante cualquier persona de la Comunidad Educativa.
- Destruir o dañar materiales o elementos de trabajo de los espacios educativos.
- El hurto o irrespeto por los bienes ajenos, de forma individual o en complicidad.
- Usar de manera inadecuada los dispositivos tecnológicos y las redes sociales.
- No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultar la información o tergiversar los hechos.
- Mostrar desacato a los llamados de atención y a las sugerencias hechas para su mejoramiento por parte de directivos, docentes y profesionales responsables de la formación integral en la institución.
- Propiciar desorden y/o escándalos públicos que perturben la sana convivencia.

- Utilizar el nombre de la institución para actividades económicas.
- Practicar juegos de azar, de mesa o de patio que impliquen algún tipo de transacción económica.
- Desperdiciar los alimentos o ingerirlos en horarios y espacios no permitidos, como en actos de comunidad, aulas, biblioteca, salas de Informática, laboratorios y demás ambientes de aprendizaje.
- Asistir a los espacios educativos con una presentación personal inapropiada.

3.2.2 Situaciones tipo II: corresponden a este tipo, los actos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que involucran a terceros, según las siguientes situaciones:

- **Acoso Escolar:** consiste en un continuo maltrato verbal, físico y/o psicológico que recibe el estudiante por parte de otro u otros compañeros, comportándose con él cruelmente y con el objeto de someterle, intimidarle, amenazarle u obtener algo mediante chantaje, atentando contra su dignidad y sus derechos fundamentales.
- **Agresión escolar**: Son todos los actos que causen daño a la integridad de las personas. Se agrava, cuando se dirige a un estudiante en condición de vulnerabilidad.
- Promover pandillas, formar parte de ellas o participar en actividades que causen daño a sí mismo y/o a los demás.
- El fraude entendido como todo acto deshonesto frente a su formación, especialmente en evaluaciones y trabajos.
- Todo tipo de conductas que induzcan al engaño de identidad o suplantación de personas como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad o firmando documentos a nombre de la persona requerida.
- Presentarse a la Institución bajo el efecto del consumo de sustancias psicoactivas.
- Escribir frases vulgares o pasquines que atentan contra la integridad de una persona; pintar obscenidades sobre la ropa, tableros, pupitres, muros, puertas y demás sitios del colegio. Así como proyectar en sus pantallas mensajes irrespetuosos e inoportunos.

- Irrespetar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con palabras, agresivas, amenazantes y /o acciones groseras e indecorosas, independientemente de los mecanismos que se usen para este fin.
- Realizar actos que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- La reincidencia de situaciones Tipo I, después de haber realizado los protocolos y compromisos respectivos.

3.3.3 Situaciones tipo III: corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Se consideran situaciones de tipo III las siguientes:

- **Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales:** todo acto que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **Actos sexuales abusivos:** incluyen acceso carnal, acoso sexual y todas aquellas acciones sexuales no consentidas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa o en su presencia; situación que se agrava si la víctima es vulnerable.
- **Explotación sexual:** inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, constreñimiento a la prostitución, trata de personas, estímulo a la prostitución de menores, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años, pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años.
- **Ciberacoso escolar:** se define como cualquier publicación mediante el uso de redes sociales, con el fin de amenazar, ridiculizar, acosar o atentar contra la honra, dignidad e integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- **Actos de discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa**, debido a sus condiciones particulares de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad, estrato socioeconómico y demás

motivos de exclusión; algunas de estas conductas son sancionadas penalmente en la Ley 1752 del 3 de junio de 2015.

- **Microtráfico:** actividad ilegal que consiste en introducir o expender drogas alucinógenas o estupefacientes dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla o consumirla.
- **Estímulo al uso ilícito**: consiste en cualquier forma de estimular o propagar la elaboración y consumo de bebidas o sustancias que atenten contra la salud física o mental.
- **Porte de armas**: consiste en portar, dentro del entorno educativo, cualquier tipo de arma, que es una amenaza a la integridad de las personas.
- **Lesiones personales**: conducta penal que consiste en daños causados física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, con un comportamiento intencional, negligente o imprudente por parte del ofensor, lo que incurre en las sanciones establecidas en el capítulo tercero de la Ley 599 de 2000 y demás normas vigentes.
- **Extorsión:** consiste en obligar a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.
- **Atemorizar o amenazar:** conducta agresiva dirigida a las personas, con el propósito de causar zozobra, terror o intimidación.
- La reincidencia de situaciones Tipo II, después de haber realizado los protocolos y compromisos respectivos.

4. CAPITULO CUARTO

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan el desarrollo de la ciudadanía, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se establecen los siguientes protocolos:

4.1 Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I

4.1.1 El Docente o Directivo Docente que conozca aquellas situaciones que inciden negativamente en el clima escolar, hará la respectiva amonestación privada, entendida como un diálogo conciliador, para propiciar acuerdos con criterios de equidad, dejando el debido registro.

4.1.2 El incumplimiento de los acuerdos en amonestación privada o que vayan en contra de los Principios Rectores de la Institución, motivarán amonestación escrita en el Observador del Estudiante. En presencia del Padre de Familia o acudiente, el estudiante pondrá por escrito compromiso de no repetición, y se acordarán los mecanismos de reparación. A partir de lo actuado se registrarán las firmas respectivas.

4.1.3 En caso de conflicto, el docente, la orientadora escolar, el directivo docente o el actor que se designe, según los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos que determine el Comité de Convivencia, reunirá a las partes involucradas con el fin de mediar de manera pedagógica, para que se haga la aclaración de los hechos y la solución del conflicto, encaminada a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa.

4.1.4 De lo anterior se dejará constancia escrita en el Observador del Estudiante, ficha de seguimiento y se firmará el respectivo folio por las partes que intervinieron en la acción pedagógica.

4.1.5 El incumplimiento de los compromisos de reparación motivará la remisión al Comité de Convivencia para el estudio del caso, con el objeto de emitir el respectivo concepto, que incluya la propuesta de correctivos orientados a la motivación del cambio de comportamiento; acto que será suscrito mediante Acta de Compromiso, cuyo incumplimiento motivará su remisión al Consejo Directivo para su decisión sobre la permanencia del estudiante en la Institución Educativa, acto que se notificará mediante Resolución Rectoral. Contra el acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Rector y de apelación ante el Consejo Directivo quienes realizarán control de legalidad.

4.2 Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II

4.2.1. Activar la ruta de atención inmediata; actuación de la cual se dejará el informe respectivo y constancia en el Observador del Estudiante.

4.2.2 Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el Observador del Estudiante.

4.2.3 Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el Observador del Estudiante.

4.2.4 Informar de manera inmediata a los acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el Observador del Estudiante.

4.2.5 Generar espacios en los que las partes involucradas y acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

4.2.6 Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el entorno escolar; así como las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

4.2.7 El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes del mismo, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de atención a nivel municipal.

4.2.8 El Comité de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será firmada por los intervinientes.

4.2.9 El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar Municipal.

4.2.10 Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.

4.3 Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III

4.3.1 Activar la ruta de atención inmediata; actuación de la cual se dejará el informe respectivo y constancia en el Observador del Estudiante.

4.3.2 Informar de manera inmediata a los acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el Observador del Estudiante.

4.3.3 El presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el Observador del Estudiante.

4.3.4 El presidente del Comité de Convivencia Escolar, citará a sus integrantes e informará los hechos ocurridos, guardando reserva de aquellos que puedan atentar contra el derecho a la confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

4.3.5 El Comité de Convivencia Escolar activará, de manera inmediata, las rutas de atención institucionales tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima y a quien se le atribuye la agresión, así como a las personas que hagan parte de la situación presentada, y la correspondiente medida pedagógica, actuación de la cual se dejará constancia en el Observador del Estudiante.

4.3.6 El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del Municipio.

4.3.7 Los casos sometidos a este protocolo, serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma su conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.

4.3.8 La ruta que toma la información sobre situaciones que afectan el desarrollo de la ciudadanía, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos es la siguiente: Quien tenga conocimiento en primera instancia, de una posible situación, sea a través del propio estudiante, de terceros, de observación directa o por cualquier otro medio, será el responsable de poner en conocimiento de la autoridad competente tal situación, dejando la respectiva constancia, con el objeto de facilitar el debido proceso.

5. CAPITULO QUINTO

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para garantizar la divulgación, socialización y cumplimiento del presente Manual de Convivencia, se acuerda el siguiente procedimiento.

5.1 OBJETIVOS

- Promover la construcción colectiva del Manual de Convivencia, mediante diversas estrategias que viabilicen la democracia participativa por parte de la comunidad educativa; de manera que se garantice su conocimiento directo.
- Optimizar el flujo de la información entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a los miembros de la Comunidad Educativa, por medio de la página web institucional.
- Comunicar a las entidades públicas y privadas vinculadas en los acuerdos de convivencia Institucional.

5.2 DESTINATARIOS

Las actividades de comunicación y difusión del presente Manual de Convivencia están direccionadas prioritariamente a los siguientes grupos:

5.2.1 Destinatarios internos:

- Comunidad Educativa, integrada por los estudiantes matriculados, sus familias, cuidadores, acudientes y/o representantes legales, directivos docentes, docentes y profesionales gestores de la Convivencia Escolar.

5.2.2 Destinatarios externos:

- Estudiantes de las Instituciones Educativas adscritas a la I.E Silvino Rodríguez.
- Profesores de integración y personal directivo de las Instituciones Educativas Adscritas.

5.3 ESTRATEGIA Y ACTIVIDADES

- Impresión del Manual de Convivencia Escolar para adjuntarlo en la Bitácora institucional con el objeto de socializarlo y ejecutarlo en la Institución Educativa.
- Publicación en la página web institucional.
- Desarrollar jornadas de socialización, a manera de espacios participativos para la reflexión, orientada a la apropiación del Manual de Convivencia, junto con la concertación de acciones propias a su implementación.
- Difusión de folletos en la página web institucional para formación y actualización de los miembros de la Comunidad Educativa, en temas de derechos humanos, formación en ciudadanía, derechos sexuales y reproductivos, uso razonable de las redes sociales, prevención del embarazo en adolescentes y de consumo de sustancias psicoactivas.
- Seguimiento y evaluación permanente de las medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia en concordancia con el Comité de Convivencia Escolar**.**

REFERENTES LEGALES Y NORMATIVOS

El Manual de Convivencia Escolar se apoya en los siguientes referentes legales y normativos:

- **Constitución Política de Colombia.** Artículos 1, 13, 44, 45, 47, 52, 67, 68 y 70.
- **Ley 30 de 1986**. Control de estupefacientes
- **Ley 12 de 1991**. Libre expresión de los niños en función de su edad y madurez.
- **Ley 115 de 1994** y Decreto 1860 de 1994. Planteamientos de la Política Educativa Colombiana
- **Decreto 1743 de 1994**. PRAE
- **Ley 113 de 1994**. Reconocimiento de diversidad de creencias religiosas.
- **Ley 181 de 1995.** Fomento del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre.
- **Resolución 4210 de 1996**. Servicio social estudiantil obligatorio.
- **Decreto 2247 de 1997.** Educación preescolar.
- **Decreto 1122 de 1998.** Estudios afrocolombianos.
- **Ley 715 de 2001.** El Capítulo 3 plantea las normas orgánicas para el manejo de recursos destinados a la prestación del servicio educativo, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357.
- **Ley 734 de 2002.** Código Disciplinario Único, artículos 33, 34, 35. 7.
- **Decreto 1850 del 2002.** Jornada escolar.
- **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU 2006.**
- **Ley 1295 de 2006.** SISBEN primera infancia.
- **Decreto 4500 de 2006.** Educación Religiosa.
- **Ley 1098 de 2006.** Código de la infancia y la juventud.
- **Decreto 366 de 9 de febrero de 2009** Atención educativa a estudiantes con talentos excepcionales.
- **Ley 1361 de 2009.** Política pública para la familia
- **Ley 1329 de 2009.** Contrarrestar explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

- **Decreto 1290 de 2009**. Evaluación del aprendizaje de los estudiantes.
- **Decreto 120 del 2010**. (Artículos 8, 14. 11) prohibición bebidas embriagantes a menores de edad.
- **Ley 1404 de 2010**. Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las naciones Unidas y ratificada por el Estado Colombiano
- **Ley 1620 de 2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- **Decreto 1470 de 2013.** Apoyo Académico Especial
- **Ley 1618 de 2013.** Derechos de las personas con discapacidad.
- **Decreto 1965 de 2013**. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- **Decreto 1075 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del sector educación.
- **Ley 1752 de 2015.** Sanciona penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
- **Ley 1801 de 2016**. Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia
- **El Decreto 2105 de 2017.** Modifica parcialmente Decreto 1075 de 2015
- **Decreto 1421 de 2017.** Atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
- **Ley 2025 de 2020.** Obligatoriedad de participación en Escuela de Padres.
- **Resolución 1239 de 2022.** Certificación de Discapacidad.
- **Ley 2297 de 2023**. Medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o Asistentes personales.
- **UNESCO.** Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2020. Para proveer una educación equitativa, inclusiva y de calidad para toda la población.
- **Sentencias Corte Constitucional:** T-366/97. Cumplimiento normas Manual de Convivencia Escolar, C-886/01, T-341/03, T-967/07, Sentencia T-519/92 (educación como derecho – deber), T-524/92, T-386/94 y T-015/94 (Alcances del Manual de Convivencia Escolar). T-478/15 Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares (Urrego)

De igual manera, se contemplan las “Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva” emanadas por el Ministerio de Educación Nacional en el 2017, junto con las demás referidas a:

- “Orientaciones para la implementación del Apoyo Pedagógico Personal y apoyo emocional a niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad”.
- Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- “Orientaciones para la transición educativa de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media”.

- Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación: Educación para todas las personas sin excepción 2021.

Conjuntamente con las Orientaciones de la “Colección Promover trayectorias educativas completas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva y de calidad”, producidas por el MEN en coordinación con la Fundación Saldarriaga Concha, en el 2020. Dentro de las cuales se destacan:

- Orientaciones generales para fomentar la participación efectiva de las familias en el derecho a la educación inclusiva de niñas, niños y adolescentes.

- Orientaciones para promover el bienestar y la permanencia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el sistema educativo.

- Orientaciones para promover la gestión escolar en el marco de la educación inclusiva.

- Orientaciones para promover la gestión escolar en el marco de la educación inclusiva.

RUTAS DE ATENCIÓN

Anexos

